



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIOS

(Reparación y mantenimiento ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia)

ENTRE:

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**;

Y, por otra parte, **TECNAS, E.I.R.L.**, empresa individual de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 101-50142-1, ubicada en la calle G, esquina D, Zona Industrial de Herrera, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su gerente Miguel Angel Zeballos Maiorano, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0976312-8, quien a su vez le otorga poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario para que en su nombre suscriba contratos de mantenimiento, al señor Carlos Miguel Zeballos Herrera, dominicano, mayor de edad, titular la cédula de identidad y electoral núm. 001-1863855-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a través de la Declaración Notarial contentiva del Informe de Gestión Anual de TECNAS, E.I.R.L., acto núm. treinta y nueve (39) de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE**;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es *"el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial"*.
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial *"[e]n el ejercicio de sus"*

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.

3. En fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Dirección de Infraestructura Física, mediante los requerimientos de compras y contrataciones núms. 2021-001047 y 2021-002161, solicitó a la Dirección Administrativa el “*Mantenimiento de cuatro (4) Ascensores del Edificio SCJ-CPJ y la Reparación del ascensor público #2 del Edificio SCJ-CPJ, respectivamente*”.
4. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEPU-CPJ-004-2021, en fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021), para:

LOTE 1	
MANTENIMIENTO DE CUATRO (4) ASCENSORES EN EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	
Descripción	<p>MES 1</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y lubricación de las puertas. • Verificar el estado de las roldanas, contactos de puertas, zapatillas, correas topes, ganchos, cerraduras cables avión y des trabadores. • Examinar la firmeza del encoder del operador de puertas, reapretar si es necesario. • Revisar el estado del cableado y la caja de conexiones de la parte superior de la cabina. Reapretar conectores. • Ajustar las puertas en caso de que haya roces o desajustes. Corregir ruidos. • Probar el funcionamiento de protectores de puertas, limpiar los detectores y asegurar que los cables estén de fricción. • Limpieza de la parte superior de la cabina y de la fosa • Lubricar las guías de cabina y de contrapeso. Rellenar envases de aceite. • Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración. • Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador. <p>MES 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y reapretar todas las conexiones eléctricas de alta y baja tensión del controlador. • Examinar el estado de todos los fusibles y de los interruptores de protección. • Confirmar la disponibilidad de la llave de freno y de la volanta de rescate en la sala de máquinas. • Revisar el estado de aceite y del ventilador de la máquina.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Verificar el funcionamiento del monitor de cintas.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la sala de máquinas.
- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.

MES 3

- Probar los contactos eléctricos del regulador de velocidad (OS, SOS, GTC).
- Probar el armado y desarmado del contacto eléctrico del regulador de velocidad OS.
- Examinar el funcionamiento de los interruptores de límites (1LS, 2LS, 7LS y 8LS).
- Comprobar que el elevador se detiene cuando se interrumpen cualquiera de las seguridades de puertas.
- Limpieza y afinación de polea de pesa del regulador de velocidad.
- Reapriete de empalme de guías de cabina y de contrapeso.
- Verificar el desgaste de las colizas de cabina y contrapeso.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la fosa.
- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.
- Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador.

MES 4

- Limpieza y lubricación de las puertas de cabina y pasillo.
- Verificar el estado de las roldanas, contactos de puerta, zapatillas, correas, topes, ganchos, cerraduras, cables avión y destrabadores.
- Examinar la firmeza del encoder del motor, reapretar de ser necesario.
- Revisar el estado del cableado y la caja de conexiones de la parte superior de la cabina, reapretar conectores.
- Ajustar las puertas en caso de que haya roces o desajustes, corregir ruidos.
- Probar el funcionamiento del protector de puertas, limpiar los detectores y asegurar que los cables estén libre de fricción.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la fosa.
- Lubricar las guías de la cabina y de contrapeso. Rellenar envases de aceite.
- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.

MES 5

- Verificar y reapretar todas las conexiones eléctricas de alta y baja tensión del controlador.
- Examinar el estado de todos los fusibles y de los interruptores de protección.
- Confirmar la disponibilidad de la llave de freno y de la volante de rescate en la sala de máquinas.
- Revisar el estado de aceite y del ventilador de la máquina.
- Verificar que no haya ruidos anormales en el motor, en el freno y las poleas.
- Examinar la firmeza del encoder del motor, reapretar de ser necesario.
- Verificar el funcionamiento del monitor de cintas.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la sala de máquinas.

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.
- Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador.

MES 6

- Verificar los interruptores del panel de operación de cabina (COP).
- Limpieza y verificación del sistema de operación.
- Reapriete de pasamanos y paneles decorativos de cabina.
- Revisar y limpiar el ventilador de cabina. Comprobar que se puede encender y apagar desde el interior de la cabina.
- Verificar si hay ruidos durante el desplazamiento y corregirlos.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la sala de máquinas.
- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.
- Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador.

MES 7

- Limpieza y lubricación de las puertas de cabina y pasillo.
- Verificar el estado de las roldanas, contactos de puerta, zapatillas, correas, topes, ganchos, cerraduras, cables avión y destrabadores.
- Examinar la firmeza del encoder del motor, reapretar de ser necesario.
- Revisar el estado del cableado y la caja de conexiones de la parte superior de la cabina, reapretar conectores.
- Ajustar las puertas en caso de que haya roces o desajustes, corregir ruidos.
- Probar el funcionamiento del protector de puertas, limpiar los detectores y asegurar que los cables estén libres de fricción.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la fosa. Lubricar las guías de la cabina y de contrapeso. Rellenar envases de aceite.
- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.

MES 8

- Probar los contactos eléctricos del regulador de velocidad (OS, SOS, GTC).
- Probar el armado y desarmado del contacto eléctrico del regulador de velocidad OS.
- Examinar el funcionamiento de los interruptores de límites (1LS, 2LS, 7LS y 8LS).
- Comprobar que el elevador se detiene cuando se interrumpen cualquiera de las seguridades de puertas.
- Limpieza y afinación de polea de pesa del regulador de velocidad.
- Reapriete de empalme de guías de cabina y de contrapeso.
- Verificar el desgaste de las colizas de cabina y contrapeso.
- Limpieza de la parte superior de la cabina y de la fosa.
- Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración.
- Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<p>MES 9</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar y reapretar todas las conexiones eléctricas de alta y baja tensión del controlador. • Examinar el estado de todos los fusibles y de los interruptores de protección. • Confirmar la disponibilidad de la llave de freno y de la volante de rescate en la sala de máquinas. • Revisar el estado de aceite y del ventilador de la máquina. • Verificar que no haya ruidos anormales en el motor, en el freno y las poleas. • Examinar la firmeza del encoder del motor, reapretar de ser necesario. • Verificar el funcionamiento del monitor de cintas. • Limpieza de la parte superior de la cabina y de la sala de máquinas. • Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración. • Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador. <p>MES 10</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retocar o pintar, caja de control, guarda cuerpos, poleas, puntos fijos y cables de tracción en puntos de zona de puerta. • Verificar los cables o cintas de tracción, al igual que el cable del regulador de velocidad. • Limpieza de la parte superior de la cabina y de la sala de máquinas. • Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración. • Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador. <p>MES 11</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar los interruptores del panel de operación de cabina (COP). • Limpieza y verificación del sistema de operación. • Reapriete de pasamanos y paneles decorativos de cabina. • Revisar y limpiar el ventilador de cabina. Comprobar que se puede encender y apagar desde el interior de la cabina. • Verificar si hay ruidos durante el desplazamiento y corregirlos. • Limpieza de la parte superior de la cabina y de la sala de máquinas. • Probar el funcionamiento del sistema de rescate, medir voltaje de la batería y verificar fecha de expiración. • Verificar el funcionamiento de todos los botones y de la alarma del elevador. <p>MES 12</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección técnica e informe anual.
Especificaciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con los técnicos de la institución. • Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. • La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.).

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> • Sera obligatorio el uso de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.) y Equipos de Salud e Higiene. • Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos. • <p>Los materiales y equipos a utilizar deben ser nuevos sin manchas ni torceduras y deben cumplir con las normas internacionales (U.L.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de entrega 1 año. • Garantía de seis meses en piezas a reemplazar.
Horario de Trabajo	Lunes a Domingo a partir de las 8:00 a.m. Mínimo 8 horas diarias

LOTE 2	
REPARACION DE ASCENSOR PÚBLICO NÚM.2 EN EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	
Descripción	<p>ASCENSOR PÚBLICO NO. 2</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro e Instalación de KIT de modernización de Variación de frecuencia Magnetek 52/130 Amperes.
Especificaciones Técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con los técnicos de la institución. • Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. • La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.). • Será obligatorio el uso de EPP (Equipos de protección personal, Chalecos, Cascos, Botas etc.) y equipos de Salud e Higiene. • Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos. • <p>Los materiales y equipos a utilizar deben ser nuevos sin manchas ni torceduras y deben cumplir con las normas internacionales (U.L.).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de entrega 8 semanas. • Garantía de seis meses en piezas a reemplazar.
Horario de Trabajo	Lunes a Domingo a partir de las 8:00 a.m. Mínimo 8 horas diarias

5. Mediante Acta núm. 4 del procedimiento de excepción por proveedor único núm. PEP-CPJ-004-2021, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintiuno (2021), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial resolvió adjudicar a **Ternas, E.I.R.L.**, la reparación y mantenimiento de ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia, por la suma de Novecientos Cincuenta y Seis Mil Noventa y Tres pesos dominicanos con 99/100 (RD\$956,093.99), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria;

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE, por medio del presente acto, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para la reparación y mantenimiento ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial, conforme al contrato propiamente dicho, a los términos de referencia, la oferta técnica y la oferta económica, de fecha primero (1ro.) de junio de dos mil veintiuno (2021), que forman parte integral del presente contrato, lo siguiente:

Descripción	Cant.	Tiempo	Precio Unitario	Itbis	Precio Unitario Final por ascensor con ITBIS	Precio total sin ITBIS	Precio total con ITBIS
Mantenimiento de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial	4	12 meses	RD\$5,500.00	RD\$990.00	RD\$6,490.00	RD\$264,000.00	RD\$311,520.00
Reparación de ascensor público Núm. 2 en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y el Consejo del Poder Judicial	1	8 semanas	RD\$546,249.14	RD\$98,324.85	-	RD\$546,249.14	RD\$644,573.99
					Total General		RD\$956,093.99

SEGUNDO:

LOTE 1

- LA SEGUNDA PARTE prestará los servicios de mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial por doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente contrato, comprometiéndose a presentar un

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

informe producto de la evaluación en el que se indique la situación de cada uno de los ascensores y las recomendaciones para su mantenimiento, las cuales solo serán ejecutadas con la aprobación y visto buena de la Dirección de Infraestructura Física.

- El mantenimiento preventivo de los cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial no incluye la reposición de piezas.
- Las piezas que sean sustituidas dentro de la ejecución de dicho mantenimiento tendrán una garantía de seis (6) meses por defectos de manufactura.

LOTE 2

- LA SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar la reparación del ascensor núm. 2, en un plazo de ocho (8) semanas. Dicha reparación tendrá una garantía de un (1) año, a partir de la instalación.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$956,093.99), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

LOTE 1) MANTENIMIENTO DE CUATRO (4) ASCENSORES EN EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

Por los trabajos relativos al mantenimiento de cuatro (4) ascensores en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial, LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$311,520.00), impuestos incluidos, de la siguiente manera:

- a. La suma de VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS DOMINICANOS CON 48/100 (RD\$25,690.48), impuestos incluidos, en modalidad mensual, por doce (12) meses, posterior a la emisión de una certificación de recibido conforme emitida por parte de la Dirección de Infraestructura Física.



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

LOTE 2) REPARACION DE ASCENSOR PÚBLICO NÚM. 2 EN EL EDIFICIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.

Por los trabajos relativos a la reparación del ascensor público núm. 2 en el edificio de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo el Poder Judicial, LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$644,573.99), impuestos incluidos, de la siguiente manera:

- a. La suma de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 80/100 (RD\$128,914.80), que corresponde al 20% del monto correspondiente a la reparación del ascensor núm. 2, pagadera en un plazo de diez (10) días después de haber sido emitida la orden de compra y contra presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance.
- b. La suma de QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 19/100 (RD\$515,659.19), correspondiente al 80% del monto restante correspondiente a la reparación del ascensor núm. 2, pagadera en un plazo de diez (10) días conforme a la recepción de la certificación de recibido conforme emitida por la Dirección de Infraestructura Física.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de los bienes, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

AB

2021-0065



Aprobación: Acta núm. 4 del CP-CPJ-BS-007-2021, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CUARTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO: En caso de que los productos entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar los mismos y aplicará las penalidades establecidas en este contrato.

QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE ha presentado a LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento por la suma de Treinta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$38,244.00), correspondiente al cuatro por ciento (4%) del del monto total del contrato a través de la póliza núm. 6257210005506 concedida por Maphre BHD Seguros, la cual tiene una vigencia hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

PÁRRAFO: Esta garantía será devuelta una vez que LA SEGUNDA PARTE cumpla con sus obligaciones a satisfacción de LA PRIMERA PARTE, previa validación de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, y de que no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

SEXTO:

El presente contrato tendrá vigencia de un (1) año a partir de la suscripción de este o hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

AB



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE acepta y reconoce que se considerará incumplimiento del contrato, siendo enunciativas y no limitativas:

- a) La mora del proveedor en la entrega de los bienes.
- b) La falta de calidad de los bienes suministrados.
- c) El suministro de menos unidades de las solicitadas.
- d) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- e) El incumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente contrato podrá ser motivo de la rescisión del mismo, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: El incumplimiento del contrato determinará su finalización y supondrá para LA SEGUNDA PARTE la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

PÁRRAFO II: En los casos en que el incumplimiento constituya falta de calidad de los trabajos realizados o causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, LA PRIMERA PARTE podrá determinar la inhabilitación temporal o definitiva de LA SEGUNDA PARTE, dependiendo de la gravedad de la falta, así como realizar cualquier reclamo ante los tribunales correspondientes.

OCTAVO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

AB



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

NOVENO:

Por virtud de este contrato, cada una de LAS PARTES tendrá acceso a información confidencial de la otra parte. Debiendo entenderse por información confidencial toda aquella que con tal carácter conserve cualquiera de LAS PARTES que le signifique obtener una ventaja frente a terceros en la realización de sus actividades. De manera enunciativa y no limitativa deberá considerarse como información confidencial aquella que sea propiedad exclusiva de cada una de LAS PARTES y la que haya sido revelada por alguna de ellas a la otra y que haya sido señalada como "Confidencial".

DÉCIMO:

En caso de retraso en el cumplimiento de las obligaciones de LA SEGUNDA PARTE, LA PRIMERA PARTE debe comunicar a LA SEGUNDA PARTE que tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento realizado; de lo contrario LA PRIMERA PARTE le deducirá el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. Dicha penalización se aplicará por retención en el siguiente pago que corresponda. Si llegado el plazo de los cinco (5) días y LA SEGUNDA PARTE aún



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

no cumple con el requerimiento, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza de fiel cumplimiento del contrato y terminará el mismo.

DÉCIMO PRIMERO:

En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá de notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato, y tras haber agotado el procedimiento establecido en la cláusula novena. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término con la entrega de lo pactado, o por la concurrencia de las siguientes causas de resolución:

- a. Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto;
- b. Incursión sobrevenida de LA SEGUNDA PARTE en alguna de las causas de prohibición de contratar que establezcan las normas vigentes;
- c. La manifestación de cualquiera de las partes de rescindirlo.

DÉCIMO TERCERO:

Para cualquier notificación referente a este acto, las partes constituyen domicilio en las direcciones arriba transcritas.

DÉCIMO CUARTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial ante la jurisdicción correspondiente al objeto de la controversia.

AB



Aprobación: Acta núm. 4 del CP-CPJ-BS-007-2021, de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
 representado por
 Ángel Elizandro Brito Pujols
 LA PRIMERA PARTE





TECNAS, E.I.R.L., D.N.
 representado por
 Carlos Miguel Zeballos Herrera
 LA SEGUNDA PARTE



Yo, Dr. Wilfrido Sueró Díaz Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5820 y matrícula del Colegio de Abogados No. 10567341-91, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS** y **CARLOS MIGUEL ZEBALLOS HERRERA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


 NOTARIO PÚBLICO



EAMF/lsv